

**16647** *RESOLUCION de 20 de mayo de 1982, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se convocan los «Premios Nacionales de Turismo de Embellecimiento y Mejora de los Pueblos Españoles 1982».*

Establecidas por Orden ministerial de 18 de mayo de 1982 las normas a las que ha de ajustarse en lo sucesivo la concesión de los «Premios Nacionales de Turismo de Embellecimiento y Mejora de los Pueblos Españoles», esta Secretaría de Estado de Turismo del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, de acuerdo con la disposición final segunda de la citada Orden, convoca los «Premios Nacionales de Turismo de Embellecimiento y Mejora de los Pueblos Españoles» correspondientes al año 1982.

Estos premios se otorgarán a los Ayuntamientos que hayan realizado la labor más destacada en orden a la mejora y embellecimiento de su término municipal.

Podrán quedar desiertos y serán los siguientes:

Primer premio, dotado con 2.000.000 de pesetas.

Segundo premio, dotado con 1.200.000 pesetas.

Tercer premio, dotado con 750.000 pesetas.

Accésit, dotado con 500.000 pesetas.

En el otorgamiento de estos premios se valorará, muy especialmente, todo lo relacionado con la protección de la arquitectura tradicional, de la popular y conservación del paisaje de la región a que pertenezca el Ayuntamiento concursante.

Los Ayuntamientos aspirantes lo solicitarán en instancia elevada al excelentísimo señor Secretario de Estado de Turismo del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones (María de Molina, número 50, Madrid-6), utilizando cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, siendo preceptivo el informe del Director provincial del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, oído el Jefe provincial de Turismo antes del 31 de enero del año siguiente al correspondiente al premio, acompañando Memoria en la que se detalle la labor realizada por la Corporación durante el año al que se refiera la convocatoria, así como la documentación gráfica o de cualquier otra clase que estimen oportuno.

A la instancia en solicitud de los premios y a la Memoria que ha de acompañarse, con sujeción a lo previsto en el artículo anterior, y con el fin de poder juzgar sobre la labor de las respectivas Corporaciones, deberá unirse certificación del presupuesto ordinario y, en su caso, del extraordinario, con detalle de las inversiones realizadas, principalmente en lo dedicado a embellecimiento, conservación y mejora del patrimonio turístico municipal, como asimismo de los gravámenes especiales, derramas y aportaciones en trabajo personal o material logrados de los vecinos.

Asimismo, podrá acompañarse, en su caso, justificante de haber obtenido algún Premio Provincial por embellecimiento y mejora de su término municipal o estar en posesión de la Placa al Mérito Turístico.

Estos premios serán concedidos por resolución de la Secretaría de Estado de Turismo, del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, dentro del mes de junio de 1983.

El Jurado, que tendrá plena y privativa competencia sobre la materia y sobre cuantas cuestiones en torno a estos premios pudieran suscitarse, estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Excelentísimo señor Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones, quien podrá delegar en el excelentísimo señor Secretario de Estado de Turismo. Vicepresidente, ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo.

Vocales:

Ilustrísimo señor Subdirector general de Promoción del Turismo, ilustrísimo señor Subdirector general de Infraestructura Turística, Jefe del Servicio de Publicidad e Información del Turismo, Jefe del Servicio de Turismo Interior, Jefe de la Sección de Fomento, Jefe de la Sección de Turismo Social y Jefe de la Sección de Recursos Turísticos, actuando como Secretario el Jefe del Negociado de Promoción de Turismo Interior, de la Dirección General de Promoción del Turismo.

Los documentos aportados al concurso, correspondientes a los municipios que no obtengan premio, podrán ser retirados dentro de los treinta días naturales después de haberse hecho público el fallo del Jurado. Los documentos no retirados en este plazo serán destruidos.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 20 de mayo de 1982.—El Secretario de Estado, Eloy Ybáñez Bueno.

**16648** *RESOLUCION de 2 de junio de 1982, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión de un servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Bores y Cruce de Puente Arrudo. (V-853)-(E-345/81).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5

de julio de 1977, con fecha 2 de junio de 1982, ha resuelto otorgar definitivamente a don Andrés Verdeja López, la concesión del citado servicio, como hijuela del ya establecido entre Pesues y La Laguna (V-853), provincias de Santander y Oviedo, con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de Transportes vigentes, y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud: 18,8 kilómetros. Bores, Rodriguero, Puente de Lles, Panes, La Aceña, Merodio, Casamaria, Cabezón y Cruce de Puente Arrudo.

Prohibiciones de tráfico: De y entre Puente de Lles y La Aceña y viceversa.

Expediciones: Dos diarias de ida y vuelta.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-853.

Clasificación respecto al ferrocarril: Coincidente b), en conjunto con el servicio-base V-853.

Madrid, 2 de junio de 1982.—El Director general, Jesús Posada Moreno.—5.702-A.

**16649** *RESOLUCION de 2 de junio de 1982, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión de un servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Villamanrique y el Villar de Puertollano. (V-3.276) - (E-354/81).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 2 de junio de 1982, ha resuelto otorgar definitivamente a «La Requenense de Autobuses, C. L., Sociedad Anónima», la concesión del citado servicio como prolongación del ya establecido entre Albacete y Cuenca y otros itinerarios (V-3.276), provincia de Ciudad Real, con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de Transportes vigentes, y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: 121 kilómetros. Villamanrique, Torre de Juan Abad, Torrenueva, Santa Cruz de Mudela, Calzada de Calatrava, La Alameda, Villanueva de San Carlos, Puertollano y El Villar de Puertollano.

Prohibiciones de tráfico:

De Calzada de Calatrava para Puertollano y viceversa.

De y entre Santa Cruz de Mudela y Torrenueva y viceversa. De y entre Torrenueva y el Empalme con la carretera de Castellar de Santiago y viceversa.

De y entre Torre de Juan Abad y Villamanrique y viceversa.

Expediciones:

Entre Villanueva de San Carlos y Puertollano, una de ida y vuelta los días laborables.

Entre Puertollano y Villar de Puertollano, dos de ida y vuelta los días laborables.

Entre Puertollano y Calzada de Calatrava, una de ida y vuelta los días laborables.

Entre Calzada de Calatrava y Villamanrique, una de ida y vuelta los días laborables.

Entre Villar de Puertollano y Villamanrique, una de ida y vuelta los días laborables.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-3.276.

Clasificación respecto al ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio-base V-3.276.

Madrid, 2 de junio de 1982.—El Director general, Jesús Posada Moreno.

**16650** *RESOLUCION de 15 de junio de 1982, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión de un servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Bárcena Mayor y el empalme con la CC-625, entre puente de Santa Lucía y Luzmela y entre Cabezón de la Sal y Ontoria (V-796)-(E-327/80).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 15 de junio de 1982, ha resuelto otorgar definitivamente a don José Luis de la Herrán Reigadas, la concesión del citado servicio como hijuelas las dos primeras y prolongación la última respectivamente, del ya establecido entre Cabezón de la Sal y Saja (V-796), provincia de Santander, con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de Transportes vigentes, y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario:

Bárcena Mayor, Los Tojos, Correpoco y empalme con la CC-625 de 13 kilómetros de longitud.